Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1324/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
27 de julio de 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadanos Claudia Cecin Said, Jennifer Canavati Cecin, Valerie Canavati Cecin, Eduardo Nicolás Canavati Nasta y Daniel Eduardo Canavati Cecin

Calle Fuente de Platerías número 11,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: grupo_yhire@outlook.com
Teléfono: 55-3306-7239

En atención a su escrito, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T /DRVMZNO/RLN/328/2022, del treinta de junio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/040/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado “Fuente de las Platerías 11”, para seis (6) áreas privativas, del predio ubicado en la Calle Fuente de las Platerías número 11, lotes 7 y 8, manzana 13, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 780.00 m2, sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio habitacional vertical de tipo residencial, para seis (6) áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que presenta escrito donde declara bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio del 2022, en el que señala que es para la obtención de régimen de propiedad en condominio.

III. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante instrumento cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete (45,517), libro setecientos tres (703), del quince de diciembre del dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171, de la Ciudad de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00046751, trámite 453518, del 21 de octubre del 2020.

IV. Que presenta poder notarial instrumento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho (47,688), libro setecientos treinta y nueve (739), del veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171, de la Ciudad de México, a favor de María Teresa Martín del Campo Gómez.

V. Que presenta identificación de los propietarios:

- Claudia Cecin de Canavati, presenta pasaporte con fotografía, emitida por los Estados Unidos Mexicanos número G34844304, con fecha de caducidad al 04 de junio de 2029.
- Jennifer Canavati Cecin, presenta pasaporte con fotografía, emitida por los Estados Unidos Mexicanos número G19702655, con fecha de caducidad al 25 de febrero de 2026.
- Valerie Canavati Cecin, presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1941570904, con vigencia al 2029.
- Eduardo Nicolás Canavati Nasta, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1781931446, con vigencia al 2028.
- Daniel Eduardo Canavati Cecin, presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1781292297, con vigencia al 2028.
- Que la representante legal María Teresa Martín del Campo Gómez, se identifica mediante credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1453749232, con vigencia al 2026.

VI. Que presenta oficio de liberación de la factibilidad DCOH/SGF/4610/2021, del 02 de septiembre del 2021; Factibilidad única de servicios DCOH/SF/FUS/183/2021, del 24 de agosto del 2021, ambos emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), autorizados por el Ing. Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica y estados de cuenta de OAPAS números de cuenta 00025143-00, 00025143-01 dep.-1, 00025143-2 dep.-2, 00025143-3, dep.-3, 00025143-04 dep.-4, 00025143-05 dep.-5 y 00025143-06 dep.-6 todos con fecha límite de pago al 24 de agosto del 2022.

VII. Estados de cuenta emitidos con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del 04 de junio del 2022, números de servicios 300661200051, 300211102199 depto 101, 300211102555 depto 102, 300211102547 depto 201, 300211102539 depto 202, 300211102172 depto 301 y 300211102181 depto 302, de fechas 04-junio-2022, 04-abril-2022 y 5-febrero-2022.

VIII. Que presenta licencia de uso del suelo número DGDU/LUS/1859/2022, del 24 de junio del 2022, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, con la siguiente normatividad

Uso específico del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Densidad de construcción (Número máximo de viviendas permitidas):	Seis viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (Superficie máxima de construcción):	2,393.03 m2
Porcentaje de área libre:	196.00 m2
Altura máxima de la edificación:	5 niveles o 15 metros contados a partir del nivel de desplante.
Norma de subdivisión:	Lote mínimo: 200.00 m2
	Frente mínimo: 10 metros
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 de construcción más un cajón para visitas.

IX. Que presenta Constancia de alineamiento y número oficial DGDU/LUS/1859/2022, del 24 de junio del 2022, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez; en la que no indica restricciones de construcción federal, estatal y municipal.

X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00046751, trámite 516161, del 03 de marzo de 2022, donde señala que hay un aviso preventivo para el acto de donación en la que participan como propietarios Claudia Cecin Said, Jennifer Canavati Cecin, Valerie Canavati Cecin, Daniel Eduardo Canavati Cecin y Eduardo Nicolás Canavati Nasta como adquirientes; y acto de donación pura y simple en la que participan como titulares registrales/donantes: Eduardo Nicolás Canavati Nasta y Claudia Cecin Said (quien declara también acostumbra usar el nombre de Claudia Cecin de Canavati, siento la misma persona) y como donataria: Valerie Canavati Cecin con la comparecencia de la señora Jennifer Canavati Cecin ambas representadas por su apoderado el propio señor Eduardo Nicolás Canavati Nasta

XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

XII. Que adicionalmente presenta Licencia municipal de construcción para obra nueva, demolición total y excavación número DLC/058/2021, del 09 de marzo del 2021, para los lotes 07 y 08, manzana 13 de la Calle Fuente de Platerías número 11, para seis (6) viviendas, emitida por el Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas.

XIII. Constancia de terminación de obra DGDU/DLC/0011/2022, del 16 de marzo del 2022, para los lotes 07 y 08, manzana 13 de la Calle Fuente de Platerías número 11, para seis (6) viviendas, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Claudia Cecin Said, Jennifer Canavati Cecin, Valerie Canavati Cecin, Eduardo Nicolás Canavati Nasta y Daniel Eduardo Canavati Cecin**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado “Fuente de las Platerías 11, para que en el predio con superficie de 780.00 m2 (setecientos ochenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Platerías número 11, lotes 7 y 8, manzana 13, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del condominio con seis (6) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
CONCEPTO	**SUPERFICIE CONSTRUIDA M2**	**SUPERFICIE ABIERTA TERRAZAS M2**	**NIVEL**
Área privativa 101	264.64	47.91	1er nivel
Área privativa 102	267.14	49.04	1er nivel
Área privativa 201	264.18	117.20	2do nivel
Área privativa 202	264.18	117.20	2do nivel
Área privativa 301	262.68	115.83	3er nivel
Área privativa 302	262.68	115.83	3er nivel
Áreas privativas construidas	1,585.50	563.01	---
Cajones de estacionamiento	264.00	0.00	Semisótano
Bodega 1	**7.50**	**0.00**	Semisótano
Bodega 2	**7.44**	**0.00**	Semisótano
Bodega 3	**6.58**	**0.00**	Semisótano

Bodega 4	**5.34**	**0.00**	Semisótano
Bodega 5	**5.34**	**0.00**	Semisótano
Bodega 6	**5.78**	**0.00**	Semisótano
Subtotal	**1,887.48**	**563.01**	---
Total de áreas privativas	**2,450.49 m2**		

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE CONSTRUIDA M2**	**SUPERFICIE ABIERTA M2**
Escaleras	33.46	0.00
Vestíbulo principal	52.59	0.00
Elevador	19.69	0.00
Baño vigilante	3.42	0.00
Cuarto vigilante	6.59	0.00
Área vigilancia	5.70	0.00
Circulaciones vehiculares	252.07	0.00
Cajón de visitas	24.00	0.00
WC hombre	3.17	0.00
WC mujeres	3.17	0.00
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	0.00	85.42
Subtotal	**403.86**	**85.42**
Total de áreas comunes	**489.28 m2**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Superficie del lote	780.00
Superficie total de áreas abiertas privativas	563.01
Superficie total de áreas privativas construidas	1,887.48
Superficie total de áreas comunes construidas	403.86
Superficie total construida	2,291.34
Superficie total de áreas comunes abiertas	**85.42**
Cajones privativos	22
Cajones de visita	2
Número de viviendas	6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $28,866.00 (veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E) Guarniciones y banquetas.

F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.

G) Jardinería y forestación.

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $6,988.05 (seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 05/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $349,402.47 (trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 47/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 276.07 m2 más cajón de visitas de 24.00 m2, dando un total de 276.07; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,265.63 (mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	276.07 M2	1,265.63	$349,402.47	$6,988.05
				TOTAL	**$6,988.05**

V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se

registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los ciudadanos **Claudia Cecin Said, Jennifer Canavati Cecin, Valerie Canavati Cecin, Eduardo Nicolás Canavati Nasta y Daniel Eduardo Canavati Cecin**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los ciudadanos **Claudia Cecin Said, Jennifer Canavati Cecin, Valerie Canavati Cecin, Eduardo Nicolás Canavati Nasta y Daniel Eduardo Canavati Cecin**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de

las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial, denominado "Fuente de las Platerías 11", ubicado en la Calle Fuente de Platerías número 11, lotes 7 y 8, manzana 13, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL/18738 de fecha 11 de agosto del 2022, cuyo importe es de $28,866.00 (veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola

Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera

Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Yolanda Pérez Suárez

Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/040/2022 y NC 448/2022 PDR/GLR/yps